



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

Coordinación de Facilitación de Comercio  
Programa SICEX  
JNZ/BML/MCTG  
E7238/2021

MINISTERIO DE  
HACIENDA

09 DIC 2021

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2021

EXENTA Nº 607/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO  
DE HACIENDA Y COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX, está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, SICEX busca establecer alianzas público-privadas con plataformas electrónicas y tecnológicas de privados con el objeto de masificar este Sistema Integrado.

4. Que, para SICEX en su carácter de ventanilla única, resulta necesario interconectar las plataformas tecnológicas de la Compañía Portuaria Mejillones S.A. y de SICEX, para la transferencia electrónica de la información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

5. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Compañía Portuaria Mejillones S.A.

RESUELVO:



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]



APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Compañía Portuaria Mejillones S.A., cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.

En Santiago de Chile, a 06 de agosto de 2021, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Hacienda”), R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Subsecretario de Hacienda, don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; y la **COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.** (en adelante e indistintamente, el “Puerto Angamos” o el “Puerto”), R.U.T. Nº 96.789.280-7, representada por don **ÁLVARO DAVID TOMIC-OBRDALJ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **RONNIE ALEJANDRO AGURTO GEOFFROY**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Balmaceda Nº 2472, comuna y ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, ambos tanto la Subsecretaría como el Puerto (en adelante, las “Partes”), han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, también “SICEX”), se creó a través del Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda. Sus objetivos principales son la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Conforme a la naturaleza de SICEX como ventanilla única, se hace necesario interconectar la plataforma de Puerto Angamos con SICEX, para así contar con información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En atención a los antecedentes señalados en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre Puerto Angamos y SICEX; definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría con el Puerto, con objeto de interoperar su plataforma con SICEX.

En este sentido, el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de *web services*, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre SICEX y el Puerto Angamos, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las Partes acuerdan desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y materiales, asumiendo cada



ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : [REDACTED]



una de ellas los costos y gastos en que incurran con motivo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

**a. Obligaciones de la Subsecretaría:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
- ii. Establecer un plan de contingencia en conjunto con el Puerto Angamos ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador del sistema de la plataforma del Puerto Angamos.
- iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en la cláusula séptima y siguientes.
- v. Otras que acuerden las Partes.

**b. Obligaciones del Puerto Angamos:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación a la interoperabilidad de los sistemas.
- iii. Fomentar, promover el uso del sistema SICEX, dando las facilidades para que los usuarios del sistema del Puerto puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
- iv. Establecer un plan de contingencia en conjunto con SICEX ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución su plataforma con objeto de asegurar la comunicación vía web services.
- v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en la cláusula séptima y siguientes.
- vi. Otras que acuerden las Partes.

**CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema del Puerto Angamos, programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por el Puerto a la Subsecretaría de Hacienda.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema SICEX, programada y relacionada con la plataforma del Puerto Angamos, será comunicada oportunamente por la Subsecretaría al Puerto.

La Subsecretaría de Hacienda no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de SICEX, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación; caso fortuito o fuerza mayor o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

Del mismo modo, Puerto Angamos no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de su sistema, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación; caso fortuito o fuerza mayor o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]

#### **QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.**

Las Partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Las Partes serán responsables por el uso indebido que le pudieren dar a la información, reservándose ambas el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar a la Parte que hizo uso indebido de la información, los reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Puerto Angamos y la Subsecretaría deberán adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones.

#### **SEXTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.**

Las Partes establecen que la información proporcionada por una de las Partes, sólo podrá ser utilizada por la otra Parte para efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, el Puerto y la Subsecretaría deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la Subsecretaría de Hacienda se reserva el derecho de revisar en dependencias del Puerto Angamos el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio. Asimismo, Puerto Angamos se reserva el derecho de revisar de manera electrónica la operación de SICEX, para comprobar el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

El Puerto Angamos deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría de Hacienda, como de los servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las Partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, las Partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

#### **OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

La obligación de confidencialidad será aplicable a las Partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificación](http://hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]

Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva, no se extenderá a aquella información:

(i) Que, al momento de ser recibida por las Partes, esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

(ii) Que, haya estado en posesión del Puerto Angamos antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para el Puerto. Igualmente, el que haya estado en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través del sistema del Puerto Angamos, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la Subsecretaría.

(iii) Que, su revelación sea previamente autorizada por escrito por la Parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente convenio y en las disposiciones sobre confidencialidad descritas en esta cláusula y en las cláusulas séptima y novena.

Las Partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como del sitio donde se almacene la información y que éste sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

#### **NOVENO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará dar lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de Puerto Angamos, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la plataforma del Puerto Angamos, todo lo cual además constituye información confidencial.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]

## **DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las Partes designará a un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

### **(i) Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Asesora del Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda. Correo electrónico: [yyanez@hacienda.cl](mailto:yyanez@hacienda.cl).

### **(ii) Por el Puerto Angamos:**

Don Exequiel Mayne Albornoz, Jefe de procedimientos aduaneros y gestión documental. Correo electrónico: [emayne@puertoangamos.cl](mailto:emayne@puertoangamos.cl).

Cualquier comunicación y coordinación entre las Partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.**

Tanto la Subsecretaría como el Puerto Angamos podrán difundir la alianza entre SICEX y el Puerto, contenida en este convenio, cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también, podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría, autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema de Puerto en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre los sistemas del Puerto Angamos y SICEX.

## **DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD.**

El presente convenio, tiene el carácter de gratuito y en consecuencia no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las Partes.

## **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe según corresponda y su plazo será indefinido.

## **DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.**

No obstante lo señalado en la cláusula décimo cuarta anterior, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, mediante una carta certificada dirigida al Subsecretario de Hacienda o al Gerente General del Puerto Angamos, según corresponda. El término efectivo de este convenio será transcurrido seis (6) meses contados desde la fecha de la recepción de dicho aviso. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución, continuarán hasta su completa finalización.

## **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificación](http://hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]



## **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

### **PERSONERÍAS.**

La personería de don Alejandro Gabriel Weber Pérez, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro David Tomic-Obrdalj y de don Ronnie Agurto Geoffroy, para actuar en representación de la Compañía Portuaria Mejillones S.A., consta en escritura pública de 28 de enero de 2021, otorgada ante la 8va. Notaría de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio Nº 1827-2021.

**Alejandro Weber Pérez Subsecretario de Hacienda Álvaro David Tomic-Obrdalj Gerente General Compañía Portuaria Mejillones S.A Ronnie Agurto Geoffroy Gerente de Operaciones Compañía Portuaria Mejillones S.A.”.** Hay firmas ilegibles y timbre legible.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

### **Distribución:**

- Sr. Álvaro David Tomic-Obrdalj Gerente General Compañía Portuaria Mejillones S.A
- Sr. Joseph Nehme Zalaquett, Asesor del Ministro en la Coordinación de Facilitación de Comercio y Política Comercial, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Bárbara Matamala Labarca, Directora Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : [REDACTED]